

Juzgado Administrativo de Buenaventura-JUZGADO ADMINISTRATIVO 003 Administrativo Oralidad
ESTADO DE FECHA: 23/01/2024

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	76109-33-33-002-2019-00004-00	HUGO ALBERTO SAA VALENCIA	ROGER MARINO BENAVIDEZ MONCAYO	FIDUPREVISORA SA, DISTRITO DE BUENAVENTURA, NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACI, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG	Ejecutivos Emanados de sentencia	22/01/2024	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	GRNAuto decreta pruebas, fija audiencia . Documento firmado electrónicamente por:HUGO ALBERTO SAA VALENCIA fecha firma:Jan 22 2024 4:11PM...	 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA¹

Buenaventura D.E., enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 007

RADICADO	76-109-33-33-002-2019-00004-00
MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ROGER MARINO BENAVIDES MONCAYO EN CALIDAD DE CESIONARIO
DEMANDADO	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG

Como se indica en la constancia secretarial que antecede obrante a índice 026 del aplicativo SAMAI, el traslado de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -FOMAG**, se surtió y la parte demandante emitió pronunciamiento visible a índice 025 del aplicativo SAMAI, por lo cual se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 372 del C.G.P. y se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la Audiencia Inicial.

No obstante, se advierte a las partes y sus apoderados que la asistencia a dicha audiencia es de carácter obligatorio y su no comparecencia acarrea las consecuencias establecidas en la norma enunciada, sin perjuicio de que en el evento en que ninguna de las partes comparezca a la misma, se llevará a cabo y se declarará terminado el proceso, en caso tal en que no se justifique su inasistencia, dentro del término oportuno.

Ahora bien, conforme lo establece el párrafo del artículo 372 y el inciso 2 del numeral 2 del artículo 443 del Código General del Proceso, el despacho procederá a decretar las pruebas requeridas con el fin de agotar el objeto de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, de ser posible, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el numeral 5 del artículo 373 ibídem.

Por lo expuesto, esta judicatura decretará las pruebas pertinentes y fijará fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial en la que de ser viable se agotará del mismo modo la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

Sin más consideraciones, el Juzgado

¹ Antes **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E.**, de conformidad con el artículo 3°, de la Resolución No. UDAER24-7 del 11 de enero de 2024.

RESUELVE:

1.-DECRETAR a favor de las partes las siguientes pruebas, de acuerdo a lo establecido en el párrafo del artículo 372 y el inciso 2 del numeral 2 del artículo 443 del Código General del Proceso:

1.1 PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas de la parte demandante los documentos acompañados con la solicitud de ejecución visibles en el ítem 01-Cuaderno Ejecutivo, a los que se les dará el valor probatorio al momento de proferir la decisión de fondo. (índice 017, descripción del documento 38_PROCESOABONADO_001SOLICITUDDEMAND(.pdf) del aplicativo SAMAI).

La parte demandante no solicitó la práctica de otras pruebas.

1.2 PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas de la parte demandada los documentos acompañados con la contestación de la demanda, visibles a índice 017, descripción del documento "19_PROCESOABONADO_020CONTESTACIONFOM", "18_PROCESOABONADO_021PRUEBASFOMAGPD" y "17_PROCESOABONADO_022PRUEBASFIDUPREV" del aplicativo SAMAI, a los cuales se les dará el valor probatorio al momento de proferir la decisión de fondo.

SE ACCEDE a la práctica de la prueba solicitada por la parte demandada con el fin de **OFICIAR** a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura para que en el término de DIEZ (10) DÍAS se sirvan informar si en sus despachos se tramitaron procesos ordinarios laborales o ejecutivos persiguiendo el pago de sanciones mora por el pago tardío de las cesantías y si dichas obligaciones fueron pagadas respecto de las siguientes personas quienes fungirían como demandantes:

1. GERSON ANTONIO PEREA RIVAS
2. ESPERANZA OCHOA MORENO
3. FRANCIA ELENA ANGULO MOSQUERA
4. LUZ DELSA RIASCOS TORRES
5. FRANCISCO TORRES CAICEDO
6. ESTHER JULIA AUDIVER CASTILLO
7. MARIA GLADIS LEDESMA DE RAMÍREZ
8. GRACIELA IBARGUEN MURILLO

9. SIMEON MARTÍNEZ QUIÑONES
10. FLOR ZENEIDA ROJAS PANCHACHO
11. LUIS ENRIQUE CORTES MONTAÑO
12. GLADYS ELENA MURILLO GARCES
13. ISABEL OLAYA CUERO
14. ELSA NUBIA ASPRILLA CELORIO
15. LUCILA GONZALEZ RIVAS
16. LUZ GEOVANNY OROBIO DELGADO
17. ZOILA YANETH PATTERSON ANCHICO

En el evento de haberse efectuado el pago deberán aportar los soportes pertinentes, así como copia digitalizada de los expedientes judiciales donde fungían como demandantes los señores arriba enunciados.

1.3 PRUEBA DE OFICIO

DECRETAR como prueba de oficio tendiente a **REQUERIR** a la parte demandada **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FOMAG y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** informen si han sido realizado los pagos ordenados en la Sentencia No. 003 del 23 de enero de 2020, proferida por el suprimido Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Buenaventura respecto de los siguientes señores:

1. GERSON ANTONIO PEREA RIVAS
2. ESPERANZA OCHOA MORENO
3. FRANCIA ELENA ANGULO MOSQUERA
4. LUZ DELSA RIASCOS TORRES
5. FRANCISCO TORRES CAICEDO
6. ESTHER JULIA AUDIVER CASTILLO
7. MARIA GLADIS LEDESMA DE RAMÍREZ
8. GRACIELA IBARGUEN MURILLO
9. SIMEON MARTÍNEZ QUIÑONES
10. FLOR ZENEIDA ROJAS PANCHACHO
11. LUIS ENRIQUE CORTES MONTAÑO

12. GLADYS ELENA MURILLO GARCES

13. ISABEL OLAYA CUERO

14. ELSA NUBIA ASPRILLA CELORIO

15. LUCILA GONZALEZ RIVAS

16. LUZ GEOVANNY OROBIO DELGADO

17. ZOILA YANETH PATTERSON ANCHICO

En el evento de haberse efectuado el pago deberán aportar los soportes y recibos pertinentes.

2.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el **DÍA JUEVES 21 DE MARZO DE 2023 A LAS 2:00 DE LA TARDE**, en la que de ser viable se agotará del mismo modo la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento establecida en el artículo 373 ibídem; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 186 ibídem (*Modificado por el art. 46 de la Ley 2080 de 2021*), la cual se adelantará de manera virtual a través de la plataforma Life Size.

De igual manera se insta a los sujetos procesales para que en el momento de la celebración de la audiencia, se establezcan en un punto fijo en el que exista buena conectividad a internet y en lugares donde no se presente contaminación visual o auditiva, con el fin de evitar traumatismos dentro de la realización de la vista pública.

Así mismo, a cumplir con los deberes establecidos dentro del artículo 78 del Código General del Proceso, en especial a sus numerales 3 y 4 ibídem, respecto a abstenerse de obstaculizar el desarrollo de la audiencia, de usar expresiones injuriosas en sus exposiciones orales o escritos, y guardar el debido respeto tanto al juez, a los empleados de este, como a las partes y a los auxiliares de justicia.

3.-PREVENIR tanto a las partes como a sus apoderados para que comparezcan a la audiencia aquí referida, so pena de las consecuencias sancionatorias y pecuniarias en que podrían incurrir y las cuales se encuentran reguladas dentro del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ